



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34771

08/02/2021

86511

**AUTOR/A:** REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

#### RESPUESTA:

La situación creada por la COVID-19 y las medidas adoptadas para combatir su incidencia mediante restricciones a la movilidad de las personas, han tenido un significativo impacto en el tráfico aéreo en todos los aeropuertos de la red de AENA.

Todo ello ha supuesto que, desde el inicio de la pandemia en España, en marzo de 2020, el tráfico en la red de aeropuertos de AENA se haya visto notablemente afectado, experimentando descensos históricos superiores al 72% respecto de la actividad de 2019.

De igual forma, el tráfico aéreo del Aeropuerto Santiago-Rosalía de Castro se ha visto drásticamente reducido con respecto al de años anteriores. Desde el mes de marzo de 2020, el descenso ha sido superior al 77% en número de pasajeros y al 58% en operaciones respecto del mismo periodo del año anterior. Estos datos son incluso inferiores en el mes de enero del 2021, en el que el descenso de pasajeros ha sido del 79% y el de operaciones del 60%, no estando previsto que la situación mejore significativamente durante los próximos meses.

En este contexto de importante descenso de actividad, con fecha 14 de diciembre de 2020, el Aeropuerto Santiago-Rosalía de Castro solicitó a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) la “Reactivación de la Fase 0 del protocolo de restauración de la actividad tras contingencia COVID-19”. Esta solicitud contempla lo siguiente:

- Reducción puntual del Nivel de protección OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) SSEI (Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios) 7 a nivel de protección OACI SSEI 5, durante franjas horarias en las que no haya vuelos programados que requieran nivel de protección OACI SSEI igual



o superior a 5. El resto del tiempo el nivel de protección OACI SSEI será 7, manteniéndose la posibilidad de incrementar a CAT 9 si se solicita con 15 días de antelación.

- No cobertura de un efectivo del turno en caso de ausencia de los colectivos CCA (CPO / TPO), TOAM/TSAAM, AAPUC/TAPUC y CE (CMA/TMA). Es importante destacar que esta no cobertura del turno no es continua ni para todos los turnos, sino que es una situación excepcional que únicamente se presenta en caso de bajas, ausencias o desprogramaciones que pudieran producirse.
- Modificación del Plan de Autoprotección del aeropuerto.

La AESA aprobó dicha solicitud realizada por el aeropuerto mediante una Resolución con fecha de entrada en vigor el 22 de diciembre de 2020 y una duración de tres meses, por lo que este organismo es conocedor de la aplicación de estas medidas en el Aeropuerto Santiago-Rosalía de Castro.

Por otro lado, es necesario señalar que la solicitud realizada a la AESA estaba motivada por el significativo descenso de la demanda y la necesidad de optimizar recursos que garantizaran el mantenimiento de la viabilidad financiera de Aena, así como para dar respuesta a los requisitos medioambientales y de salud pública.

En este sentido, la aprobación de la solicitud permite adoptar medidas para limitar temporalmente y, en la medida de lo posible, tanto las nuevas contrataciones como la programación de horas extraordinarias para la cobertura de bajas, ausencias o desprogramaciones que pudieran producirse.

Es necesario destacar que, tal y como se recoge en la Resolución de AESA, el aeropuerto ha evaluado la afección que esta nueva situación tiene sobre las tareas inherentes de los colectivos implicados y ha adoptado las medidas necesarias para asegurar que dichas tareas se siguen desarrollando con normalidad, sin afección a la seguridad operacional, a lo largo de la vigencia de la autorización puntual.

Respecto de la pérdida de categoría del aeropuerto, indicar que la reducción del nivel de protección OACI SSEI 7 a 5 se realiza de forma puntual, en caso de ausencias y únicamente durante las franjas horarias en las que no haya vuelos programados que requieran nivel de protección igual o superior a 5. El resto del tiempo el nivel de protección será 7, manteniéndose la posibilidad de incrementar a categoría 9 si se solicita con 15 días de antelación.



Además, en el caso de que un vuelo necesite desviarse y requiera nivel de protección superior a 5 en un momento en el que el Aeropuerto Santiago-Rosalía de Castro esté prestando nivel de protección categoría 5, tiene a su disposición otros aeropuertos cercanos en los que poder aterrizar, tales como los aeropuertos de A Coruña (Categoría 7) y el de Vigo (Categoría 7).

Por lo tanto, la reducción puntual de categoría del aeropuerto y la no cobertura en determinados momentos de las ausencias como consecuencia del descenso de actividad y de la carga de trabajo, permite mantener la seguridad operacional, según reconoce la Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), sin que los niveles de calidad prestados por el aeropuerto se puedan ver afectados.

Todo ello, sin que se haya producido ninguna modificación o reducción de los derechos de los trabajadores del aeropuerto dado que la plantilla no se ha visto alterada.

Madrid, 12 de marzo de 2021